

FORMULARIO No. 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 31 DE 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de Selección Simplificada No. 31, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- Mediante correo electrónico del 10 de noviembre del 2021 a las 8:45 a.m., se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

(..) “¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicarles a los interesados que se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un análisis estadístico y de dispersión. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Manual Operativo (que se encuentra publicado para consulta en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.), el cual se ciñe al régimen privado y por ende al Código de Comercio y Código Civil, tal documentación es de carácter privado

OBSERVACIÓN 2

(...) “¿El factor multiplicador ofertado en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta?” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN conforme a su observación, se permite informar que, tal como se indica en el numeral 1.4 “Presupuesto Estimado” del Documento Técnico de Soporte, específicamente en la **Nota 1** no serán tenidas en cuenta para evaluación ni asignación de puntaje “las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto

máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado; éstas serán rechazadas”. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, se deben contemplar todos los impuestos relacionados “incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato”.

Por tanto, es responsabilidad del postulante presentar la discriminación de su propuesta según lo señalado en el Documento Técnico de Soporte, incluyendo todos los costos directos por concepto de personal mínimo requerido y propuesto y demás gastos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 3

(...) “Respecto a los valores unitarios de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial)” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicarles a los interesados que, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte en su capítulo 2.4. “**Postulación Económica**”, el postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar dentro de las cuales se incluye lo descrito en el literal d:

“d) Personal para la interventoría: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.”

De esta manera, el contratista es autónomo en la oferta que presente y todos sus cálculos que use para la elaboración de la misma. Adicionalmente, se invita al postulante, remitirse a la Nota 1 del mismo capítulo mediante la cual se complementa lo descrito anteriormente.

Finalmente, es importante que el contratista verifique y conozca las causales de rechazo establecidas en el Documento Técnico de Soporte capítulo 3 “Causales de Rechazo”, específicamente en el numeral 3.10. el cual indica: “Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado”. **En ningún momento en el Documento**

Técnico de Soporte se establece que la postulación deberá encontrarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 4

(...) “¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar al postulante que, es responsabilidad exclusiva del mismo realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

En tal sentido, todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica. Todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A**, actuando como Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del interesado o los postulantes realizar la averiguación de la totalidad de impuestos y porcentajes asociados a la postulación que deben tenerse en cuenta para la presentación de su postulación económica.

OBSERVACIÓN 5

(...) “¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que, de acuerdo con el capítulo 1.3.2. “Forma de Pago” del Documento Técnico de Soporte, tales impuestos deberán ser pagados durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 6

(...) “Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicarles a los interesados que se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un análisis de estadístico y de dispersión. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Manual Operativo (que se encuentra publicado para consulta en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.), el cual se ciñe al régimen privado y por ende al Código de Comercio y Código Civil, tal documentación es de carácter privado.

OBSERVACIÓN 7

(...) “Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar a los interesados que deben remitirse y acogerse a lo establecido en el capítulo 13 “CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN” y lo especificado dentro del Formulario No. 2 del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 8

(...) “Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad (especificar si incluye IVA)” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que conforme a su observación, la interventoría desde sus competencias y criterio técnico solicitará al contratista de obra, de acuerdo con la naturaleza del proyecto los ensayos de laboratorio

que apliquen para verificar y asegurar la calidad de los materiales y actividades de obra (en lo posible con una matriz de calidad elaborada por la interventoría y concertada entre las partes). Sin embargo, en el caso que la interventoría requiera constatar o verificar las actividades u obras que haya adelantado el contratista y que no haya una certeza o validación de los mismos. De esta manera solo se solicitarán ensayos que garanticen la calidad de la obra y cualquier resultado contrario requerirá nuevamente de la ejecución del ensayo requerido, para tal evento, los interesados deberán contemplar dentro de estos recursos el valor de los estudios o ensayos que crean pertinentes ejecutar.

OBSERVACIÓN 9

(...) *“Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, invita al postulante, a revisar el capítulo 1.3.2. **“FORMA DE PAGO”** específicamente en su Nota 2 y la cual establece: *“Todas las facturas se cancelarán dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Supervisor”.*

OBSERVACIÓN 10

(...) *“Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que, el personal relacionado en el numeral 2.7. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, se refiere al personal mínimo a presentar para aprobación de la supervisión. *“Adicionalmente, la interventoría deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato”* y es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

En el entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 11

(...) “Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir una doble tributación. Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos)” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de sus Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Por otro lado, se aclara que, durante la liquidación de los pagos, cuando se efectúan las retenciones de ley éstas se realizan sin tener en cuenta el IVA, impuesto que está a cargo del contratista, y por tanto no existe una doble tributación. Finalmente, es importante recordar que se debe tener en cuenta todos los impuestos relacionados “incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato”.

OBSERVACIÓN 12

(...) “Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de sus Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Por tal razón, no se entiende por qué el interesado solicita información referida al Factor Multiplicador, teniendo en cuenta que la metodología de revisión presupuestal fue mediante estudio de mercado y cotizaciones.

OBSERVACIÓN 12

(...) “Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y

para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”. Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”, razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social” (...).

(...) “Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar al observante que la normatividad respecto al COVID – 19 deberá ser cumplida de acuerdo con las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional y la respectiva entidad reguladora. El incumplimiento de la mencionada normatividad dará lugar a incumplimiento del contrato, pues el contratante debe velar por el cumplimiento de esta. La aplicación de la normatividad vigente sobre COVID-19 se encuentra contemplada dentro del presupuesto estimado del proyecto. Por todo lo anterior, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 13

(...) “Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su

postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

En tal sentido, todos estos gastos deberán ser estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 14

(...) “Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite reiterar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

En tal sentido, todos estos gastos deberán ser estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 15

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, “La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado” de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: **“DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.”**

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.**” (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (...) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los **contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.**” (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.**”

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que en la forma de pago para el presente proceso de selección se

contempla un costo fijo como forma de pago y adicionalmente se tiene establecido un pago proporcional al avance de obra que tenga el constructor que se seleccione.

- **Mediante correo electrónico del 9 de noviembre del 2021 a las 5:39 p.m., se presentaron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 16

En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE se indica lo siguiente:

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de interventoría en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

El contrato de interventoría para la asignación de los DIEZ (10) PUNTOS ADICIONALES debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, del presente documento.

Muy amablemente solicitamos nos aclaren si para el contrato adicional de diez (10) puntos éste debe cumplir también con:

1. *Área construida cubierta de mínimo 15.000 m²*
2. *Altura mínima de 30 metros o 10 pisos*
3. *Ejecución de obras de cimentación profunda*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar al postulante que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.5.1. **“ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE”** en el literal A se indica lo siguiente:

- A) ADICIONALMENTE** Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** por este factor, al postulante que presente un contrato cuyo objeto corresponda a realizar la **interventoría integral de obra de edificaciones de uso institucional** de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, **con sistema constructivo up – down / top – down. Este contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.** La asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	10 PUNTOS

En este sentido, el puntaje adicional al que se hace referencia en el Documento Técnico de Soporte corresponde a un proyecto que sea certificable con el uso del sistema constructivo up-down / top-down.

- **Mediante correo electrónico del 11 de noviembre del 2021 a las 10:20 a.m., se presentaron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 17

(...) *“Respecto al numeral 2.1.7 “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” donde indican:*

“Se verificará de los postulantes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS en adelante LA ANIM cuyo Vocero y Administrador sea LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”, ya que es un requisito que restringe la participación de proponentes que cumplen al 100% con los requisitos de la propuesta, esto con el fin de garantizar los principios de igualdad y la libre concurrencia a los distintos oferentes que cuentan con la facultad de participar en el trámite concursal y que tienen la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la entidad en el proceso” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que la no concentración de contratos se ha establecido bajo los principios rectores de la contratación y mecanismos en pro de evitar dicha concentración, tales como la selección objetiva, y de transparencia. Por lo tanto, la selección objetiva es la escogencia que hace el patrimonio Autónomo del ofrecimiento más favorable para ella y los fines que busca, sin tener en consideración factores que afecte el interés; y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este sentido, al establecer los factores de escogencia y calificación en el Documento Técnico de Soporte, se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el mismo.

Debido a lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación toda vez que la concentración de contratos es una política del Patrimonio Autónomo que busca garantizar una correcta ejecución de los proyectos que adelanta. Además, se erige desde el principio de la autonomía de la voluntad contractual.

OBSERVACIÓN 18

(...) “De acuerdo con lo solicitado en el numeral 10 del capítulo 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO” donde indican:

“2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los 3 documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se pueden verificar los mismos)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m² y altura en número de pisos y metros lineales.
11. Actividades de obra ejecutadas.
12. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, en aras de garantizar pluralidad de oferentes al proceso, se permita la acreditación del área construida cubierta en los contratos que cumplan la experiencia solicitada, con certificaciones que establezcan el área construida del proyecto, ya que de esta manera se entiende que son edificaciones y que la intervención realizada es la construcción de obra nueva, situación que se deberá comprobar con el objeto y alcance

del proyecto. Lo anterior debido a que muchas certificaciones de proyectos ejecutados, sobre todo en el extranjero, no acostumbran a acreditar textualmente **ÁREA CUBIERTA CONSTRUÍDA**, sino que acreditan en cambio **ÁREA CONSTRUIDA** que es lo mismo.

- Por otro lado, no entendemos porque la entidad solicita que la documentación que acredita el proponente deba indicar el área descubierta de la edificación; ya que este no es un requisito en la acreditación de la experiencia solicitada la cual indica claramente

“Máximo CINCO (5) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (250.000 m2)”

Solicitamos por favor aclarar el motivo de dicha solicitud ya que consideramos que este un criterio excluyente, no es objetivo y limitaría la participación de muchas empresas que cumplen con la experiencia específica en proyectos de edificaciones nuevas, con alcance similar al del presente proceso de contratación y que no podrían participar por no poder acreditar la palabra “cubierta” o “descubierta” respecto al área de construcción certificada, y por tanto no se estaría cumpliendo con el principio de selección objetiva que establecen los estatutos de contratación estatal colombiana”.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecidos en el Documento Técnico de Soporte, toda vez que el grupo de ocupación solicitado puede contener ambas condiciones distribuidos en varios edificios que hacen parte de un mismo proyecto y a su vez, contar con obras exteriores que no son parte de los requerimientos.

Es importante aclarar que lo que se busca calificar de la experiencia son las áreas de los proyectos que se encuentren construidas y bajo placa y no lo s urbanismos construidos.

- **Mediante correo electrónico del 10 de noviembre del 2021 a las 8:05 a.m., se presentaron las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN 19

(...) *“Una vez revisada la información contenida en el numeral **3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** (Pág. 39 del ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO - DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE), que dice textualmente “Máximo CINCO (5) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (250.000 m2)”. quisiéramos solicitar muy comedidamente se considere ampliar el espectro de lo*

requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos de Interventoría a presentar para acreditar dicha experiencia, **máximo siete (7) contratos**; con el fin de ampliar la participación igualitaria” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte toda vez que la magnitud del proyecto requiere de altos estándares de experiencia.

OBSERVACIÓN 20

(...) “Una vez revisada la información contenida en el numeral **3.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**. (Pág. 47 del ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO - DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE), que dice textualmente “MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta CINCO (5) contratos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2).” quisiéramos solicitar muy comedidamente ampliar el espectro de lo solicitado incluyendo:

Para la asignación de los cincuenta (50) puntos aportar cinco (5) contrato de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS ejecutados, terminados y liquidados, los cuales cumplan con las siguientes condiciones:

- Un (1) contrato con área de DOCE MIL METROS CUADRADOS (12.000 m2).
- Un (1) contrato con área de CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 m2).
- Un (1) contrato con área de DIECISÉIS MIL METROS CUADRADOS (16.000 m2).
- Un (1) contrato con área de DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS (18.000 m2).
- Un (1) contrato con área de VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 m2).

Edificios con altura de siete (7) pisos en adelante.

La anterior observación que permita garantizar pluralidad a los oferentes y una selección objetiva.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte toda vez que la magnitud del proyecto requiere de altos estándares de calidad y experiencia.

OBSERVACIÓN 21

RESPECTO AL NUMERAL 3.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Pág. 53 del ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO - DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE):

- 5.1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:** de acuerdo con lo contenido en la página 53 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como director de interventoría en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 150.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos de Interventoría a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.2. **RESIDENTE DE OBRA ADMINISTRATIVO:** de acuerdo con lo contenido en la página 53 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra y coordinación de proyectos de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Residente de obra y/o interventoría y/o coordinación de proyectos...; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.3. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Arquitecto):** de acuerdo con lo contenido en la página 54 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra y coordinación de proyectos de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, , solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Residente de obra y/o interventoría y/o coordinación de proyectos...; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.4. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil):** de acuerdo con lo contenido en la página 54 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra y coordinación de proyectos de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Residente de obra y/o interventoría y/o coordinación de proyectos...; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.5. **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 54 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseños, estructurales con norma NSR-10 de obras de edificaciones de uso construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7)

contratos como *Especialista estructural en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.*

- 5.6. **RESIDENTE DE ESTRUCTURAS:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 55 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra y coordinación de proyectos de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados,”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Residente de obra y/o interventoría y/o coordinación de proyectos...; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.7. **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA MECÁNICA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 55 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como residente de montaje de equipos en obras de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutado,”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Especialista Mecánico en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.8. **RESIDENTE DE INGENIERÍA MECÁNICA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 55 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como residente de montaje de equipos en obras de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutado,”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Residente de montajes en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.9. **ESPECIALISTA VOZ Y DATOS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y CONTROL (NETWORKING):** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 55 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseño de redes de comunicación para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutado,”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Especialista voz y datos, seguridad electrónica y control en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.10. **RESIDENTE VOZ Y DATOS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y CONTROL (NETWORKING):** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 56 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseño de redes de comunicación para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutado,”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha

experiencia, máximo seis (6) contratos como Especialista voz y datos, seguridad electrónica y control en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

- 5.11. **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 56 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como geotecnista y asesor de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Especialista en Geotecnia en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.12. **ESPECIALISTA ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 56 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseño de redes eléctricas de alta, media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Especialista eléctrico, iluminación en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.13. **RESIDENTE INGENIERO ELECTRICISTA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 57 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseño de redes eléctricas de alta, media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.14. **ESPECIALISTA HIDROSANITARIO Y RED CONTRA INCENDIOS:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 57 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseñador de redes hidrosanitarias, gas y sistemas contraincendios interior y exterior para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 75.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo siete (7) contratos como Especialista hidrosanitario y red contra incendios de obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.
- 5.15. **RESIDENTE HIDROSANITARIO Y RED CONTRA INCENDIOS:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 57 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica como diseñador de redes hidrosanitarias, gas y sistemas contraincendios interior y exterior para la construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, el profesional deberá acreditar un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos

se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Especialista hidrosanitario y red contra incendios de obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

5.16. **ESPECIALISTA DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 58 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica en seguimiento y control de presupuestos y programación en proyectos de edificaciones de uso construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 50.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Especialista de costos, presupuestos y programación en obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

5.17. **ESPECIALISTA AMBIENTAL:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 59 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia específica en planes de manejo ambiental para la construcción de proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos, para la construcción de edificaciones convencionales, el profesional deberá acreditar un área diseñada cubierta igual o superior a 30.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Especialista Ambiental de obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

5.18. **PROFESIONAL SST:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 59 que dice textualmente “Deberá acreditar experiencia en aplicación de sistema de gestión en seguridad y salud en el Trabajo en obras de construcción, de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional, de vivienda o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan un área construida cubierta igual o superior a 30.000 m2 en máximo tres (3) contratos ejecutados”, solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos a presentar para acreditar dicha experiencia, máximo seis (6) contratos como Profesional SST de obra y/o diseño y/o interventoría de diseño y/o interventoría de obra; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al interesado que, revisada la observación, esta **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Lo anterior teniendo en cuenta que para el proyecto se establecieron unos perfiles que cumplan con unas condiciones técnicas y de experiencia mínimas que son exigentes dadas las características y el objeto del proyecto a construir.

Bogotá D.C, veintidós (22) de noviembre de 2021